



Reglamento de Becas de Ayuda Económica para asistir a la Escuela de Ciencias Informáticas

Departamento de Computación – FCEN – UBA

Artículo 1: Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de Becas de Ayuda Económica para asistir a la Escuela de Ciencias Informáticas (ECI), otorgadas por el Departamento de Computación (DC) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2: Acerca del programa de Becas de Ayuda Económica.

El objetivo del programa de Becas de Ayuda Económica es sostener la concurrencia de estudiantes a la Escuela de Ciencias Informáticas (ECI). Se ofrecerá un estipendio económico aproximado al costo de traslado en micro/bus para estudiantes de universidades nacionales de Argentina y de países limítrofes que residan a más de 100 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la bonificación del 100% del arancel de la inscripción.

La inscripción se realizará mediante un formulario que encontrará en la sección: eci.dc.uba.ar/becas.

Artículo 3: Condiciones generales.

La persona aspirante a estas becas deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser estudiante universitaria/o de grado o de doctorado en condición regular que expida títulos oficiales en su país.

Se dará prioridad a estudiantes de universidades nacionales argentinas e institutos universitarios de gestión pública y gratuita de América Latina.

b) Residir y estudiar a más de cien (100) kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro del territorio de Argentina.

Estudiantes provenientes de países limítrofes (excepto Uruguay por cercanía), en caso de corresponder, recibirán ayuda equivalente al viaje en micro/bus a las ciudades limítrofes más cercanas:

- desde Brasil y Paraguay: Puerto Iguazú (Argentina).
- desde Bolivia: San Salvador de Jujuy.
- desde Chile: Mendoza.
- para el resto de América Latina: a las fronteras más cercanas indicadas arriba.

Artículo 4: Quiénes evalúan

Las Becas de Ayuda Económica serán reguladas por una Comisión de Becas integrada por el Director del DC, el Secretario Académico del DC y el Presidente de la ECI del año correspondiente (o quienes designen en su reemplazo). Cada integrante de la Comisión de Becas tendrá derecho a un voto. Las decisiones serán por mayoría simple, debiendo estar presentes todas las personas integrantes de la Comisión.

Artículo 5: Convocatoria.

La Comisión de Becas establecerá el día y hora de vencimiento para presentar las solicitudes, y llamará a concurso de Becas de Ayuda Económica con un mínimo de un mes de antelación. En la convocatoria se especificará una página web en la que las personas aspirantes deberán completar su solicitud. Asimismo, se fijará la fecha en que los resultados estarán disponibles en la Secretaría Administrativa del DC.

Artículo 6: Solicitudes.

Las personas aspirantes deberán completar su solicitud en la [página web](#) especificada por la Comisión de Becas en la convocatoria, proporcionando la siguiente información:

- a) Carrera que se encuentra cursando e institución educativa de la cual depende.
- b) Grado de avance en la carrera.
- c) Materias cursadas y/o aprobadas hasta la fecha.
- d) Promedio general de notas obtenido hasta la fecha.
- e) Ciudad, provincia, país de residencia.

Artículo 7: Declaración jurada de datos.

Los datos proporcionados por las personas aspirantes tendrán carácter de declaración jurada. La información de datos falsos o la presentación de documentación adulterada inhabilitará a la persona aspirante para obtener el beneficio del programa de Becas de Ayuda Económica, tanto para la convocatoria en curso como para futuras convocatorias.

Artículo 8: Número y monto de las becas.

La cantidad de Becas de Ayuda Económica disponibles y el monto de las mismas será definido por la Comisión de Becas, en función de los recursos disponibles para tal fin en el año correspondiente. El monto podrá ser el mismo para todas las personas aspirantes seleccionadas o alternativamente variar de acuerdo al criterio elegido por la Comisión de Becas.

Artículo 9: Selección de las personas beneficiarias.

La Comisión de Becas seleccionará a las personas aspirantes de las Becas de Ayuda Económica intentando maximizar la cantidad de universidades de procedencia de las personas beneficiarias, teniendo en cuenta las calificaciones de las mismas y priorizando a estudiantes que se encuentren en un estado avanzado de la carrera.

Artículo 10: Deberes de la persona beneficiaria.

- a) Inscribirse en dos (2) o más cursos dictados en la ECI del año correspondiente.
- b) Cumplir con los requisitos de asistencia mínima a dichos cursos: asistir al ochenta por ciento (80%) o más de las clases dictadas. Por ejemplo, si en un curso se dictan cinco (5) clases la persona beneficiaria deberá asistir a cuatro (4) o más clases.
- c) Al momento de realizar la inscripción, adjuntar la documentación respaldatoria correspondiente:
 - Certificado de estudiante regular.
 - Foto del DNI.
 - En caso de personas argentinas que quieran recibir el monto mediante transferencia bancaria un CBU/Alias.

Artículo 11: Derechos de la persona beneficiaria.

Cumplidos los requisitos de asistencia a cursos, la persona beneficiaria percibirá durante el último día de la ECI el monto completo de la Beca de Ayuda Económica en efectivo (peso argentino) o mediante transferencia bancaria. El pago se hará una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de la beca y firmado el recibo correspondiente.